OTRO SI No 1 AL CONTRATO N° DBS-151-2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA PEÑA.

CONTRATO:	**No DBS-151-2025 de 2025.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA PEÑA**
NIT:	**72.240.299**

OBJETO DEL CONTRATO	**ADECUACIÓN INTEGRAL Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DECANATURA DE CIENCIAS BASICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE.**

Entre los suscritos **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.713.074, expedida en Barranquilla, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No 024488 del 17 de diciembre de 2025, quien actúa en calidad de rector y a su vez representante legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, **y el señor RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.240.299,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al contrato No DBS-151 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-151-2025, cuyo objeto es: **ADECUACIÓN INTEGRAL Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DECANATURA DE CIENCIAS BASICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE** por

valor de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVEMILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($699.837.625) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

3.El día 10 de DICIEMBRE de 2025, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP II. el contrato DBS-151 DE 2025.

4. El plazo de ejecución del contrato DBSS-151 de 2025, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, el término del plazo fue interrumpido por situaciones externas comprobables que impedían la correcta ejecución del contrato, no atribuibles a las partes y que motivaron a la suspensión del contrato mediante acta realizada y firmada el día 18-12-2025 y se reinició mediante acta firmada el día 25-02-2026.

Con base en lo narrado se hace necesario prorrogar el contrato número DBS-151-2025 por espacio de tres (3) meses.

5. el día 17 de diciembre de 2025, se suscribió acta de inicio entre las partes.

6. La contratación contenida en el contrato número: DBS-151 DE 2025, se pactó para ser ejecutada de manera periódica de acuerdo a los requerimientos del contratante y/ o en su defecto hasta que se agoten los recursos destinados para el mismo.

7. El jefe de la oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato OCS-003 de 2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otrosí tiene por objeto, MODIFICAR el contrato DBS-151 de 2025 en lo contenido en la cláusula quinta.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION: los contratantes han acordado modificar el contrato DBS-151 de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Hasta 9 de JUNIO del 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."*

CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No OCS-003 de 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (6) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA UNIVERSIDAD.

RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO

Rector.

POR EL CONTRATISTA.

RAFAEL OCTAVIO PEÑALOZA PEÑA

Rep. Legal.

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: JEVB.